



QUILLOTA, 19 MAYO 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 3361 /VISTOS:

1. Acta N°02/14 Acuerdo 11/14 en Sección Ordinaria el Honorable Concejo Municipal de Quillota fue informado por el Sr. Alcalde, en conformidad a la legislación vigente de la nomina de funcionarios contratados en calidad de honorarios para el año 2014;
2. Contrato de fecha 01 DE MARZO DE 2014, por prestación de Servicios a Honorarios de don(ña) **BRENDA NINOSKA ROSALES BORQUEZ**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente Contrato y en la forma que ahí se establece;
3. Certificado N°163 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
4. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: APRUEBASE la contratación a honorarios por prestación de servicios eventuales de don(ña) **BRENDA NINOSKA ROSALES BORQUEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], **MONITOR**, con domicilio en **CALLE** [REDACTED] contrato celebrado el **01 DE MARZO DE 2014**, para que realice la labor concreta y específica de: **MONITORA EN CASA DEL ADULTO MAYOR, 2 HORAS SEMANALES**, desde el 01 de Abril de 2014 y hasta el 30 de Noviembre de 2014.

SEGUNDO: PÁGUESE la suma de **\$83129 (Ochenta y tres mil ciento veintinueve pesos)**, ingreso bruto Mensual, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004003, Prestaciones de Servicios Comunitarios.

TERCERO: ADOPTE, la Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dése cuenta.


MONSIE MANZO BARBOZA
SECRETARIO MUNICIPAL


LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Control Interno 3. Finanzas Dideco 4. PROGRAMA ADULTO MAYOR 5. Interesado 6. Archivo de Personal.
LMG/DMB/yt-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **01 DE MARZO DE 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N° **9.004.430-3**, ambos domiciliados en la ciudad de Quillota, calle Maipú N° 330, en adelante la Municipalidad, y don(ña) **BRENDA NINOSKA ROSALES BORQUEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] **MONITOR**, con domicilio en **CALLE [REDACTED]**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don(ña) **BRENDA NINOSKA ROSALES BORQUEZ**, para que realice la labor concreta y específica de: **MONITORA EN CASA DEL ADULTO MAYOR, 2 HORAS SEMANALES**.

SEGUNDO: Don(ña) **BRENDA NINOSKA ROSALES BORQUEZ**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el **01 de Abril de 2014** y hasta el **30 de Noviembre de 2014**, día en que se tendrá automáticamente por terminado y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes.- Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$83129.- (Ochenta y tres mil ciento veintinueve pesos)**, **INGRESO BRUTO, Mensual**, con cargo a la cuenta presupuestaria N° **2152104004003 "PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS"**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días hábiles del mes siguiente al de prestado los servicios.

QUINTO: No se exige caución a don(ña) **BRENDA NINOSKA ROSALES BORQUEZ**, por cuanto el Director de Desarrollo Comunitario o quien le subroga verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEPTIMO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don(ña) **BRENDA NINOSKA ROSALES BORQUEZ**, en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

BRENDA NINOSKA ROSALES BORQUEZ
C.I. N° [REDACTED]